

# Exhibit 5



## ORDEN DE PAGO ENVIADA AL EXTRANJERO

OP. ENVIA REFERENCIA FECHA DE ELABORACION:  
052 9437804 DIA MES AÑO  
17 02 11

FECHA VALOR DE ENVIO: CIUDAD, ESTADO: 17/02/2011 GUADALAJARA, JAL.		BANCO DESTINARIO: JPMORGAN CHASE BANK ANTES- CHASE MANHATTAN	
DIRECCION: GERARDO CUEVAS ENRIQUEZ		TELEFONO: 30440489	SUCURSAL: 052
BENEFICIARIO: ENRIQUE PELAYO NAVARRO SAN DIEGO CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS		PLAZA: N/A	ABA: DI CUCHA PRINCIPAL UF
CUENTA DE DEPOSITO: 0974591359		INFORMACION DE PAGO PARA EL BENEFICIARIO: <input type="checkbox"/> PARA PAGO DE CREDITO <input checked="" type="checkbox"/> PARA PAGO DE FACTURA <input type="checkbox"/> AVIENIA <input type="checkbox"/> OTROS ESPECIFICAR	TIPO DE PAGO: 17 FEB 2011 Y por concepto de la factura del Cuchillo, en cuenta corriente de Banorte, en Cuenta Corriente del Norte, S.A. de Caja de Pensiones y Jubilaciones para el Bienestar.
COSTOS: IMPORTE DE LA ORDEN: 12,120.00		TRANSACION: \$ 0.00	AUTORIZACION:
TIPO DE CAMBIO PACTADO: \$ 12.05000		COMISION: 3 420.00 MXP	
IMPORTE DE LA ORDEN IN NIT: \$ 146,046.00		TVA: \$ 67.20	
IMPORTE TOTAL: \$ 146,533.20		FIRMA DEL FRANQUEAMIENTO DE LA SUCURSAL:	FIRMA DEL ORDENANTE:
FOLIO ELECTRONICO: 1702201106523330100611257			

LAS ÁREAS SOMBRADAS SERÁN LLENAS EXCLUSIVAMENTE POR EL ÁREA INTERNACIONAL.

SOLICITUD - CONTRATO DE ORDEN DE PAGO ENVIADA AL EXTRANJERO  
Clave B-16 que deberá por una parte el "ORDENANTE", cuyo nombre, razón o denominación social aparece en el anverso y el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. Institución de Banca Múltiple, conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- La firma del ordenante o su mandatario en lo sucesivo el "ORDENANTE" de la presente Orden de Pago indica su conformidad a la información asentada en la misma y su aceptación a las presentes condiciones.

SEGUNDA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. Institución de Banca Múltiple, en adelante denominado "EL BANCO" no se hace responsable por demoras, falta de pago, omisiones o acciones de terceros debidas a causas ajena o propias de "EL BANCO" y solo se obliga, en caso de no verificar el pago, a devolver al "ORDENANTE" el importe de la operación, por lo que los gastos y comisiones que se hubieren originado por motivo de la operación quedarán a criterio de "EL BANCO".

TERCERA.- "EL BANCO" recibe la orden pactada en el anverso para verificada y ejecutada con éstricto apego a las condiciones expandidamente señaladas, estableciéndose las fechas de liquidación de la operación pactada a lo siguiente:

a) Pagaderas en Estados Unidos y Canadá.- El primer día hábil posterior a su fecha de emisión.

b) Pagaderas en Europa y Asia.- El tercer día hábil posterior a su fecha de emisión.

CUARTA.- El "ORDENANTE" está de acuerdo en someterse a las políticas y demás disposiciones emitidas y que obedece "EL BANCO" en relación al contenido material de la presente orden.

QUINTA.- El "ORDENANTE" acepta que se le cobre la comisión que "EL BANCO" fije por la prestación del servicio materia de la presente orden.

SEXTA.- En caso de que el "ORDENANTE" quiera cancelar o modificar la orden contenida en el anverso, deberá solicitarlo por escrito a "EL BANCO", indicando en caso de modificación los datos que deben ser modificados y trámitedos de cancelación, se desea de obtener la cancelación la importe material de la misma.

SEPTIMA.- "EL BANCO", sin su responsabilidad, hará por cuenta, orden y riesgo del "ORDENANTE", las gestiones conducentes siempre y cuando:

- a) El aviso de modificación lo reciba oportunamente.
- b) La orden no haya sido ejecutada total o parcialmente.
- c) No exista inconveniente para la modificación en el lugar de destino original ni en el nuevo lugar de destino, en su caso.

OCTAVA.- En ningún caso y de ninguna manera estará "EL BANCO" obligado a hacer restitución alguna del importe de la operación, si los fondos para el pago de la misma fueron remitidos al extranjero y no han sido devueltos y poseen a free disponibilidad de "EL BANCO" por la persona a quien fueron enviados.

NOVENA.- Si se obtiene la devolución, "EL BANCO" entregará el importe líquido de la Orden de Pago (reducción los gastos) a el "ORDENANTE" y no quedará librarse de una operación de moneda extranjera, la obligación se restringe por su equivalencia en moneda nacional al tipo de cambio de compra que rige el día de la liquidación, o bien, con otra orden de pago o giro en la misma moneda si así lo determina el "ORDENANTE".

DÉCIMA.- En todos los casos de modificación o cancelación de la orden de pago a que se refiere este documento, es responsabilidad independiente para que "EL BANCO" envíe los billetes respectivos, que el "ORDENANTE" entregue a "EL BANCO" el "Correspondiente de venta" original y que las solicitudes correspondientes se presenten a "EL BANCO" en días y horas habiles para atención al público.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL BANCO", no tiene la obligación de traejar la orden de pago, si ésta excede los fondos con los que cuente el "ORDENANTE" en su cuenta con "EL BANCO".

DÉCIMA SEGUNDA.- El "ORDENANTE" no tendrá derecho la orden de pago dispuesta que ésta ha sido ejecutada por "EL BANCO", excepto si existe un malentendido entre los partes, en el caso de que exista un error o inconveniente en los datos de la transacción "EL BANCO" puede, pero no está obligado dejar su propia iniciativa, posiblemente que se repongan los fondos previamente transferidos por parte del "ORDENANTE" o bien, solicitar que los datos sean corregidos, el "ORDENANTE" en este caso, siempre que se le cobre la comisión por la prestación de este servicio.

Débese entender como orden de pago ejecutada aquella orden de pago enviada por el "ORDENANTE" que ya ha sido librada al Banco Correspondiente, aquella que ya aparece como crédito en los libros del Banco o bien aquella en la cual ya se le ha avisado al beneficiario del recibo de su orden de pago, cumpliendo con todos los trámites.

DÉCIMA TERCERA.- "EL BANCO" está autorizado a grabar las instrucciones mencionadas por el "ORDENANTE" si así lo deseó, si decide grabar tales instrucciones, será con la total discreción por parte de "EL BANCO".

DÉCIMA CUARTA.- "EL BANCO" puede manejar las órdenes de pago emitidas por el "ORDENANTE" bajo su propio criterio, transmisible por la ruta que mejor considere y en absoluta discreción.

DÉCIMA QUINTA.- "EL BANCO" tiene establecido un horario de 10:00 hrs las 12:00 P.M. para preparar órdenes de pago, comprendiendo que el pago es procesado después de ese horario, la orden de pago sera ejecutada el próximo "EL BANCO" no se hace responsable de que las transacciones realizadas dentro de ese horario sean aprobadas por nuestro sistema.

DÉCIMA SEXTA.- El "ORDENANTE" proporciona el nombre del beneficiario y el número de su cuenta en "EL BANCO" y éstos no coinciden entre sí, se considera factor predominante para efectuar la orden de pago, el número de A/C o número de

1005700 10071 16,533.20